



Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio

Acción de tutela 500014003009 **2023 00514 00**

11 de julio de 2023

En el asunto de la referencia, se

RESUELVE:

Primero. Se admite la acción de tutela interpuesta por **HENRY PEÑA REINA** contra **INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA DE VILLAVICENCIO**.

Segundo. Vincular al presente trámite a la **DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO**

Tercero. Se corre traslado inmediato del escrito de tutela y sus anexos a las accionada y la vinculada por el término máximo e improrrogable de un (01) día, contado a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para que se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, soliciten las pruebas que pretenda hacer valer y expongan las razones de hecho y de derecho que dieron origen a la misma.

Cuarto. Se advierte a la accionada y a la vinculada que si guardan silencio se tendrán por ciertos los hechos enunciados por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Desde ya se requiere a quienes rindan el informe acreditar la calidad en la que actúan.

Quinto. Negar **la medida provisional** solicitada por el actor, por cuanto de los hechos narrados en el escrito tutelar y las pruebas allegadas, no se evidencia de manera clara, directa y precisa la inminencia del daño o la causación de un perjuicio irremediable frente a la garantía invocada, que requiera la adopción de medidas urgentes e impostergables mientras se profiere el fallo, máxime cuando una medida en tal sentido, carecería de objeto, toda vez que, como se identificó en el escrito de tutela, la medida pretendía la suspensión de la diligencia programada por la accionada **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE VILLAVICENCIO** para



el día 10 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.,, y la presente acción fue repartida a este despacho en esa misma fecha pero a las 4:40 de la tarde.

Sexto. Requerir a la accionada **INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE VILLAVICENCIO** allegar con su contestación copia íntegra del expediente del proceso verbal abreviado de perturbación a lo posesión que cursa en su despacho con radicado **008 – 2019**, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 31 No 37 – 31, con folio de matrícula 230 – 86776.

Séptimo. Se reconoce al abogado **OSCAR ALBERTO CUBILLOS** cruz como apoderado judicial del ciudadano **HENRY PEÑA REINA**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Octavo. Por secretaría, efectúese la notificación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
Juez

Firmado Por:

Liliana Paola Barrios Yepez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee1907f01eb1e864a8f4ac421b1d4b3f0743f9e1908d64382fa839fcc4be0a1**

Documento generado en 11/07/2023 04:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>